

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-5977 *Expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Jardín Histórico, finca de la Sociedad Puente San Miguel, S. A, en la localidad de Puente San Miguel, término municipal de Reocín.*

Mediante Real Decreto 2638/1986, de 28 de noviembre, fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, la finca de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en la localidad de Puente San Miguel, perteneciente al término municipal de Reocín.

La disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18.c, el entorno de protección del Bien.

En virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y vista la propuesta presentada por don Emilio Botín-Sanz de Sautuola O'Shea, en representación de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en su solicitud para la delimitación de un entorno de protección del Bien. Visto igualmente, el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que propone, por unanimidad, la delimitación de un entorno de protección que adecúe a la situación urbanística actual la propuesta presentada por la propiedad del Bien y la propuesta de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido, el Señor director General de Cultura,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de Jardín Histórico, finca de la Sociedad "Puente San Miguel, S. A.", en la localidad de Puente San Miguel, perteneciente al término municipal de Reocín.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Reocin, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que el presente acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 16 de abril de 2013.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

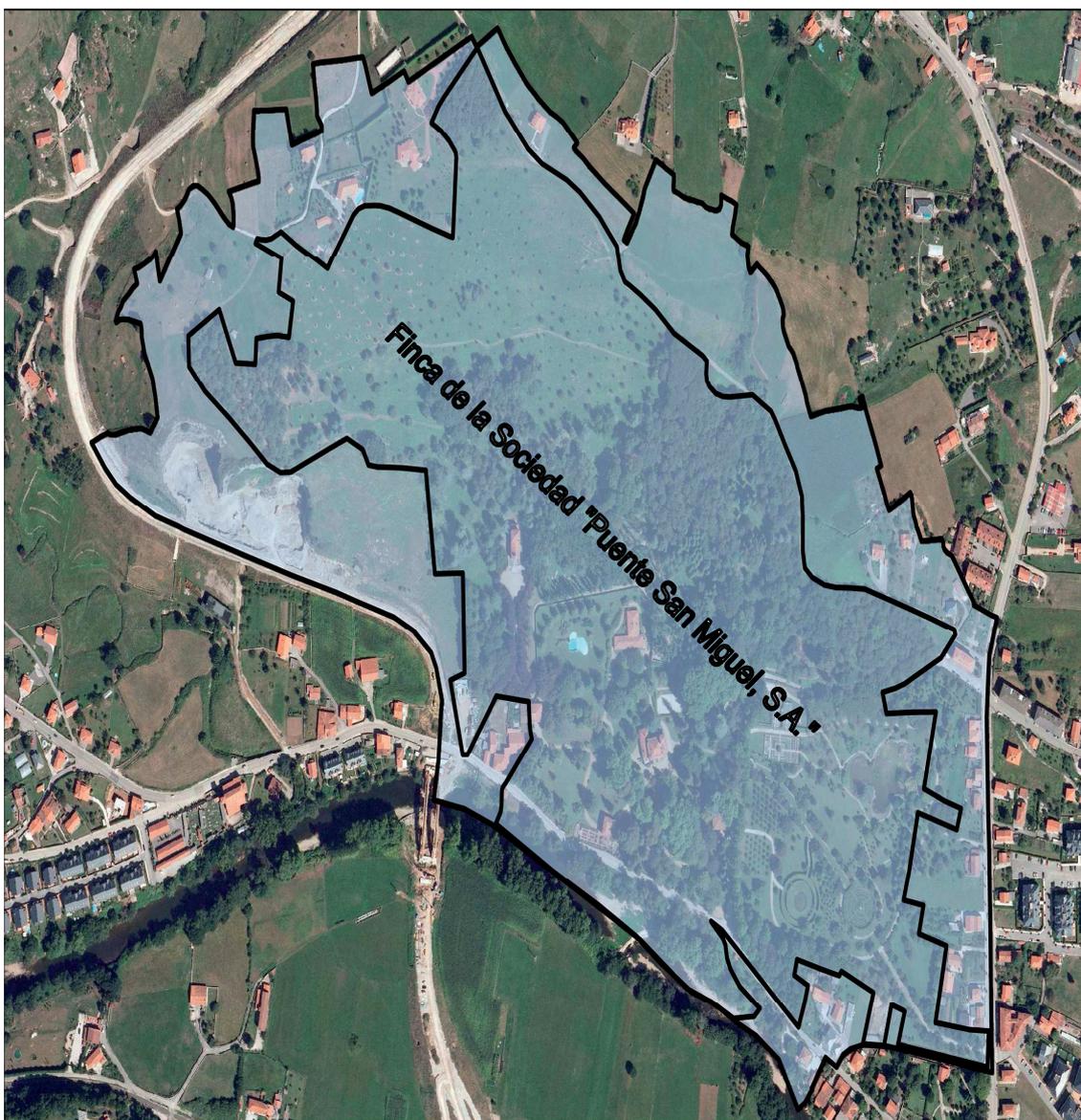
Delimitación del entorno

El entorno comienza en el extremo sureste, a la entrada de la finca, en la confluencia con la Carretera Autonómica 133 de Puente San Miguel a Vispieres. Discurre por esta en dirección norte hasta la finca nº 3 del polígono 19213. Discurre en dirección noroeste por los límites de las fincas 302, 303, 304, 293, 195, 169, 168, 163, 162, 94, 88, 86, 85, correspondientes al polígono 5 de rústica, que quedan incluidas en el entorno. La delimitación gira hacia el suroeste siguiendo el límite del término municipal de Reocín conforme al catastro. Discurre hasta la parcela 71, que queda incluida. Continúa por el límite de las parcelas 65, 66, 288, 61, 257, 256, 253 y 260 que quedan también incluidas en el entorno. Desde este punto, siguiendo los límites orientales de la parcela 270, discurre hasta la medianía de la carretera CA 136, de Puente San Miguel a Suances, por la que continúa hasta llegar al puente sobre el río Saja. Sigue por el cauce del río hasta el nº 109 del Barrio Puente San Miguel que queda incluido y sigue la calle Joaquín Gándara hasta el punto de inicio.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita para el Jardín Histórico es el mínimo necesario para asegurar su protección y salvaguardar sus valores culturales.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL
	FINCA DE LA SOCIEDAD "PUENTE SAN MIGUEL, S.A.", EN LA LOCALIDAD DE PUENTE SAN MIGUEL, TÉRMINO MUNICIPAL DE REOCIN.
	PLANO

2013/5977

CVE-2013-5977